



ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DE LOS ALUMNOS EMPADRONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VEGA DE TIRADOS QUE SE ENCUENTREN MATRICULADOS EN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL.

PRIMERO – Objeto de la Ordenanza.

1.1. La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones y régimen jurídico para la concesión de ayudas destinadas a financiar la adquisición de material escolar a las familias de los alumnos empadronados en el término Municipal de Vega de Tirados que se encuentren matriculados en educación infantil, primaria, secundaria y educación especial, durante el curso lectivo del año en curso.

1.2. La finalidad de esta ayuda es promover la igualdad efectiva de los niño/as mediante un adecuado apoyo para la cobertura de las necesidades económicas personales y familiares, con la finalidad de promover el bienestar de los niños y sus familias.

SEGUNDO – Beneficiarios de las ayudas. Requisitos

Podrán solicitar esta ayuda las familias que tengan miembros matriculados los alumnos en educación infantil, primaria, secundaria y educación especial, durante el curso lectivo del año en curso.

2.1. Para la concesión de la ayuda será imprescindible que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el alumnado esté matriculado en Educación infantil, primaria, secundaria y educación especial, durante el curso lectivo del año en curso.
- Que el alumnado beneficiario de las ayudas esté empadronado en Vega de Tirados, con al menos 6 meses de antigüedad a la fecha de la solicitud.
- Que el padre, madre o tutor del alumno, que solicite la ayuda, esté empadronado en Vega de Tirados, con al menos 6 meses de antigüedad a la fecha de solicitud.
- El padre, madre, o tutores del alumno, que formen parte de la unidad familiar, no estarán incurso en ninguna de las circunstancias que se señalan en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- el padre y madre o tutores del alumno, que formen parte de la unidad familiar, deberán estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con la Hacienda Local del municipio de Vega de Tirados, desde el momento de la presentación de la solicitud hasta la resolución de la convocatoria, esta condición será comprobada por el Ayuntamiento.
- Asimismo, el padre y madre o tutores del alumno, que formen parte de la unidad familiar deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Está obligación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, queda sustituida mediante la declaración responsable del ANEXO I.

2.2. En todos aquellos supuestos y situaciones especiales que pudieran plantearse, y que no estuvieran previstos en la presente Ordenanza, el Alcalde-Presidente de Vega de Tirados, después de solicitar la documentación e informes que considerase necesarios, adoptará la resolución que proceda.

2.3. En el caso de unidad familiar monoparental será el sustentador de la familia (padre, madre o persona encargada de la guarda y protección del menor) quien tiene que acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Municipal, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se consideran familias monoparentales, las unidades familiares con hijos menores de edad o mayores en situación de dependencia que se encuentren a cargo de un único responsable familiar. Se considera por "único responsable familiar": Persona inscrita en el registro civil como única progenitora, cónyuge o progenitor superviviente de los hijos habidos en común. Persona que tenga a su cargo en exclusiva la tutela o el acogimiento por más de un año de otras personas menores con las que forma un núcleo estable de convivencia, y las personas mayores de edad que hayan estado en acogida permanente con anterioridad. Persona que tenga la guarda y custodia exclusiva de sus hijos y no haya percibido la pensión por los alimentos establecida judicialmente o por convenio durante seis meses consecutivos o doce meses alternos. Familia formada por dos progenitores cuando uno de ellos tiene un grado de discapacidad igual o superior al 65 %, un grado 3 de dependencia, una incapacidad permanente absoluta o una gran invalidez. La condición de familia monoparental se acreditará aportando el Libro de familia, donde figure un único progenitor con uno o más hijos. Si en el Libro de familia figurase más de un progenitor, deberá probar que es único responsable familiar, por producirse uno de los supuestos comprendidos en esta cláusula.

2.4. Que se solicite la ayuda conforme al modelo, documentación y forma de presentación fijados en la presente Ordenanza.

TERCERO – Material subvencionable

Se considerará, a los efectos de la presente Ordenanza como material subvencionable, el siguiente listado tasado: pinturas, rotuladores, sacapuntas, lapicero, ceras, pintura de dedos, goma, pegamento, cuaderno, tijera, punzón, almohadilla, pincel, plastilina, estuche, mochila, carpeta de proyectos, cuadernos de actividades cuadernillos, folios, cartulinas y otros similares, así como cualquier otro material escolar demandado para la realización de actividades escolares y se encuentre disponible en la empresa designada por el Ayuntamiento de Vega de Tirados para proveer de dicho material escolar.

Quedan excluidos de esta subvención: uniformes, material y ropa deportiva, dispositivos informáticos (ebooks, tablets, memorias USB), consumibles informáticos (cd's, dvd's,...), cartuchos de tinta y tóner de impresora, Dymos y similares.

CUARTO – Cuantía de las ayudas y pago

4.1. Los beneficiarios de la ayuda podrán realizar la adquisición de material en dos periodos:

Para el curso 2023-24.

- Primer periodo: Desde el 11 de septiembre hasta 31 de octubre.
- Segundo periodo: Desde el 15 de enero hasta el 28 de febrero.

Para cursos sucesivos:

- Primer periodo: Desde el 1 de septiembre hasta 15 de octubre.
- Segundo periodo: Desde el 15 de enero hasta el 28 de febrero.

4.2. El importe de la ayuda estará en función del crédito consumido en cada periodo siendo el importe máximo de 50 euros por alumno y periodo, y siendo el importe máximo total 100 euros.

En cada periodo sólo se podrá realizar la adquisición de material escolar en un único pedido.

4.3. El material escolar únicamente se suministrará a través de la empresa El Secretario S.L., con CIF B37234184, cuya tienda física se encuentra en C/ Norberto Cuesta Dutari, 5. Salamanca, 37007.

4.4. Una vez resuelta la solicitud, el Ayuntamiento de Vega de Tirados emitirá al beneficiario dos bonos personalizados, uno para cada periodo de adquisición de material escolar. Estos bonos deberán ser presentados como justificante de la condición de beneficiario de la ayuda en El Secretario S.L. en el momento de realizar la adquisición de material escolar.

Finalizados los periodos de adquisición de material escolar El Secretario S.L., remitirá las facturas individualizadas de cada alumno y será el Ayuntamiento de Vega de Tirados quien abone directamente dicho importe mediante transferencia bancaria a El Secretario S.L.

QUINTO – Presentación de solicitudes.

5.1. La presentación de las solicitudes supone la aceptación por parte de los solicitantes de todo lo establecido en esta Ordenanza. La falsedad y/u omisión de datos en la documentación requerida implicará la revocación inmediata de la ayuda, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas y el inicio, en su caso, del procedimiento de reintegro de los públicos percibidos.

5.2. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Vega de Tirados por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad para obtener de otras Administraciones Públicas (Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Junta de Castilla y León...) cuanta información se estime necesaria para la comprobación de los datos comunicados en la solicitud, así como los relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir la ayuda, así como la comprobación de los datos de escolarización del alumno.

5.3. Plazo y lugar.

- Las solicitudes se presentarán conforme al modelo establecido en esta Ordenanza como ANEXO I y II, por uno de los padres, tutor, representante legal o quien ejerza la patria potestad en caso de divorcio (debiendo acreditarse tal circunstancia), los cuales tendrán la consideración de solicitantes.
- Los modelos de solicitud para esta ayuda están a disposición de la ciudadanía en la página web del Ayuntamiento de Vega de Tirados en la sección de Guía Ciudadana/Catálogo de Trámites (www.ayuntamientovegadetirados.com). También habrá solicitudes impresas en la Secretaría del Ayuntamiento.
- La solicitud cumplimentada podrá presentarse **únicamente** de manera presencial en las dependencias municipales durante el horario de Atención al Ciudadano (martes de 11:00 a 14:00 y jueves de 11:30 a 13:00).
- Para el curso 2023-24 se presentarán entre el 7 de septiembre al 30 de septiembre. para el interesado.
- En los sucesivos cursos: desde el 1 de septiembre al 30 de septiembre, ambos incluidos, de cada año.

5.4. Documentación: Será obligatoria la presentación de **dos copias** de la solicitud junto con la documentación aportada, una para el Registro Municipal y otra.

Dentro del plazo señalado para ello, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada en la que se concede Autorización para recabar datos tributarios relativos al nivel de renta, en caso de ser necesario.
- Declaración Responsable que figura en el ANEXO I.
- fotocopia compulsada del DNI o documento que lo sustituya del solicitante y del alumno/a en caso de tenerlo.
- Fotocopia Compulsada del Libro de Familia.
- Acreditación de la representación legal o de la patria potestad en caso de la que la solicitud se presente por tutor, representante legal o quien ejerza la patria potestad en caso de divorcio.
- En caso de adopción, fotocopia compulsada del auto judicial de adopción, o copia compulsada, en su caso, de la resolución administrativa de acogimiento preadoptivo.
- Copia compulsada de la sentencia de separación, en su caso.
- Certificado del Colegio en el que figure el nombre y apellidos del alumno/a y el Curso que realiza. (ANEXO II)
- Certificado de Empadronamiento: La acreditación del empadronamiento con expresión de la antigüedad ininterrumpida se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento, sin necesidad de que el solicitante deba adjuntarlo a la solicitud.(ANEXO II)

5.5. Si la solicitud no reuniera los datos necesarios, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

SEXTO – Resolución.

Corresponde al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento la resolución del expediente, que será resuelto expresamente en el plazo máximo de 7 días. Transcurrido dicho plazo sin recaer resolución, se podrá entender desestimada la solicitud. Las resoluciones recaídas en los procedimientos agotan la vía administrativa, y contra ellas se pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Común.

OCTAVO – Reintegro de las ayudas.

El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones o de la finalidad de la ayuda dará lugar al reintegro total o parcial, según proceda, de la ayuda percibida, más los intereses de demora, en las condiciones y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

NOVENO – Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECIMO – Régimen jurídico.

Además de por lo señalado en el presente reglamento se aplicará la siguiente normativa:

- 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.
- Por el resto de normativa que resulte aplicable.

Undécima – Compatibilidad.

Compatibilidad con otras ayudas. Las ayudas concedidas en virtud de la presente Convocatoria, son compatibles con cualquier otra para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada. En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “El importe de las presentes ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”.

DISPOSICIÓN FINAL.

- 1.ª La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca.
- 2.ª La presente Ordenanza tendrá vigencia indefinida, hasta su derogación o modificación expresa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las referencias a personas, colectivos o cargos públicos que figuren en la presente ordenanza en género masculino se entenderán realizadas y se utilizarán como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los artículos correspondientes en género femenino.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



ANEXO I: AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR DE LOS ALUMNOS EMPADRONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VEGA DE TIRADOS QUE SE ENCUENTREN MATRICULADOS EN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL.

DATOS	
Progenitor A (Solicitante)	D.N.I.
Progenitor B	D.N.I.
Alumno	D.N.I.
Domicilio	C.P.
Localidad	Teléfono
FAMILIA MONOPARENTAL: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (en caso afirmativo, aportar libro de familia, donde figure un único progenitor con uno o más hijos. Si en el Libro de familia figurase más de un progenitor, deberá probar que es único responsable familiar. * 1 final Anexo I)	
EN CASO DE DIVORCIO, deberá aportarse la sentencia.	
SOLICITUD	
SOLICITA: La subvención por la adquisición de material escolar de los alumnos empadronados en el término Municipal de Vega de Tirados que se encuentren matriculados en educación infantil, primaria, secundaria y educación especial, durante el curso lectivo del año en curso.	
Centro	Curso
	LOCALIDAD
DECLARACIÓN RESPONSABLE	
<p>Como padres o tutores del alumno que figura en el presente ANEXO, declaramos:</p> <p>Cumplir los requisitos exigidos en la Ordenanza reguladora de ayudas para financiar la adquisición de material escolar de los alumnos empadronados en el término Municipal de Vega de Tirados que se encuentren matriculados en educación infantil, primaria, secundaria y educación especial, durante el curso lectivo del año en curso.</p> <p>Estar al corriente en el cumplimiento de nuestras obligaciones tributarias con la AEAT y en el pago de cuotas con la Tesorería General de la Seguridad Social.</p> <p>Nos comprometemos a mantener el cumplimiento de lo anteriormente declarado, durante el periodo de tiempo desde su presentación hasta la resolución de la convocatoria y el pago de la subvención.</p> <p>Reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiarios de ayudas públicas municipales que expresa el Art. 13, sometemos a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento y cumplir las demás obligaciones expresadas en el Art. 14, todos ellos, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.</p> <p>Que todos los datos incorporados en esta solicitud se ajustan a la realidad, autorizando al Ayuntamiento de Vega de Tirados a obtener cuanta información estime necesaria para la comprobación de los datos comunicados en la solicitud, así como los relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y cumplimiento de los requisitos para obtener, percibir la ayuda, así como la comprobación de los datos de escolarización del alumno.</p> <p>Documentación que se adjunta:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Fotocopia compulsada del DNI o documento que lo sustituya del solicitante y del alumno/a en caso de tenerlo. – Fotocopia del Libro de Familia, o cualquier otro documento equivalente a fin de acreditar la representación legal del menor. 	

<ul style="list-style-type: none"> - Acreditación de la representación legal. - Copia compulsada de la sentencia de separación, en su caso. - Certificado del Colegio. 	
FECHA Y FIRMA	
En Vega de Tirados, ade..... de 20.... .	
PROGENITOR A (SOLICITANTE)	PROGENITOR B
FIRMADO	FIRMADO

*1 Se consideran **familias monoparentales**, las unidades familiares con hijos menores de edad o mayores en situación de dependencia que se encuentren a cargo de un único responsable familiar. Se considera por “único responsable familiar”:

. Persona inscrita en el registro civil como única progenitora, cónyuge o progenitor superviviente de los hijos habidos en común.

. Persona que tenga a su cargo en exclusiva la tutela o el acogimiento por más de un año de otras personas menores con las que forma un núcleo estable de convivencia, y las personas mayores de edad que hayan estado en acogida permanente con anterioridad.

. Persona que tenga la guarda y custodia exclusiva de sus hijos y no haya percibido la pensión por los alimentos establecida judicialmente o por convenio durante seis meses consecutivos o doce meses alternos.

Familia formada por dos progenitores cuando uno de ellos tiene un grado de discapacidad igual o superior al 65 %, un grado 3 de dependencia, una incapacidad permanente absoluta o una gran invalidez.

La condición de familia monoparental se acreditará aportando el Libro de familia, donde figure un único progenitor con uno o más hijos. Si en el Libro de familia figurase más de un progenitor, deberá probar que es único responsable familiar, por producirse uno de los supuestos citados.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de datos de carácter personal, le informamos de que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda es el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal, con la finalidad de gestionar y tramitar su solicitud/licencia/queja o sugerencia e inscripción, así como llevar a cabo los procedimientos y actuaciones administrativas derivadas de la gestión en concreto. La legitimación/es para el/los tratamientos/s de los datos de carácter personal recogidos en el presente, se basarán en el consentimiento del afectado, en el cumplimiento de las obligaciones legales que resulten de aplicación al Ayuntamiento, y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos. No se cederán sus datos a terceros, salvo que la cesión sea lícita conforme a lo establecido en el Reglamento Europeo de Protección de Datos y la normativa española vigente. Sus derechos de acceso, oposición, limitación, rectificación y supresión, así como otros derechos que tiene reconocidos, puede ejercitarlos en la dirección dpd@aytoarroyo.es. Puede consultar toda la información sobre este tratamiento en nuestro apartado de Protección de Datos en www.aytoarroyo.es, vía Sede Electrónica. Se informa del derecho de presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos), si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEGA DE TIRADOS.



ANEXO II: AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR DE LOS ALUMNOS EMPADRONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VEGA DE TIRADOS QUE SE ENCUENTREN MATRICULADOS EN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL.

CERTIFICACIÓN
D./D ^aTutor/Director del Centro
Educativo.....
.....
.....
CERTIFICA que:
D. está matriculado en este Centro y es alumno de (1)..... (2)..... y no ha sido becado por el Centro para la adquisición del material escolar.
SELLO Y FIRMA DEL TUTOR/DIRECTOR
(1) Indicar el curso: primero, segundo, tercero, cuarto, quinto o sexto. (2) Indicar el ciclo: Infantil, Primaria, Secundaria o Educación Especial

DILIGENCIA
Diligencia para hacer constar que los solicitantes y el alumno están empadronados en Vega de Tirados con seis meses de anterioridad a la presentación de esta solicitud.
SELLO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de datos de carácter personal, le informamos de que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda es el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal, con la finalidad de gestionar y tramitar su solicitud/licencia/queja o sugerencia e inscripción, así como llevar a cabo los procedimientos y actuaciones administrativas derivadas de la gestión en concreto. La legitimación/es para el/los tratamientos/s de los datos de carácter personal recogidos en el presente, se basarán en el consentimiento del afectado, en el cumplimiento de las

Excmo. Ayuntamiento de Vega de Tirados |

obligaciones legales que resulten de aplicación al Ayuntamiento, y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos. No se cederán sus datos a terceros, salvo que la cesión sea lícita conforme a lo establecido en el Reglamento Europeo de Protección de Datos y la normativa española vigente. Sus derechos de acceso, oposición, limitación, rectificación y supresión, así como otros derechos que tiene reconocidos, puede ejercitarlos en la dirección dpd@aytoarroyo.es. Puede consultar toda la información sobre este tratamiento en nuestro apartado de Protección de Datos en www.aytoarroyo.es, vía Sede Electrónica. Se informa del derecho de presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos), si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEGA DE TIRADOS.



Ayuntamiento de
**Vega de
Tirados**
S A L A M A N C A